

Ciudad de México a 14 de febrero de 2020

AVISO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO INDIVIDUAL PRODUCTIVO

Estimado Cliente;

Le comunicamos que el contrato de préstamo bajo el nombre comercial de "Individual Productivo Sin Obligado Solidario" registrado con el número **1553-439-032265/01-04766-1019** ante el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF (RECA), que tiene celebrado con Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P., ha sufrido modificaciones y actualizaciones, las cuales entrarán en vigor el 14 de marzo de 2020, es decir, una vez transcurridos 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

En virtud de lo anterior y, con la intención de dar cumplimiento al artículo 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicable a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias, a continuación se especifican los cambios que éste ha tenido.

Asimismo, se indica que el Contrato actualizado estará a su disposición para consulta en el portal del Registro de Contratos de Adhesión (RECA) bajo el número **1553-439-032265/02-00568-0220** a partir de su entrada en vigor, o en su caso podrá solicitar en la sucursal el nuevo formato de manera impresa.

MODIFICACIONES

DEL PROEMIO

- Se modifica el proemio del contrato quedando redactado de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTAMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", POR OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR(A) [], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTATARIO" Y EL (LA) SEÑOR(A) [*] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL OBLIGADO SOLIDARIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:*

DEL APARTADO DE DECLARACIONES

FRACCIONES I Y II:

- No se modifican

FRACCIONES III y IV:

- Se incorpora una nueva fracción III "EL OBLIGADO SOLIDARIO" y se recorre la anterior fracción III para quedar como fracción IV "LAS PARTES", tal como se muestra:

III. Declara "EL OBLIGADO SOLIDARIO", bajo protesta de decir verdad que:

a) Es una persona física con capacidad legal para celebrar el presente Contrato; b) Comparece en este acto con el fin de constituirse como Obligado Solidario respecto del total de las obligaciones a cargo de la Acreditada que deriven del presente Contrato; c) Conoce y acepta la totalidad de los términos y condiciones del presente Contrato. d) Las copias simples de identificación personal, comprobante de domicilio y demás documentos que entregó a "LA FINANCIERA" para acreditar su identidad fueron obtenidos de documentos originales.

IV. Declaran "LAS PARTES":

a) En la celebración de este contrato no se ha dado lesión o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento; b) Son de su conocimiento las disposiciones legales aplicables al presente contrato.

Para efectos del presente contrato en singular o plural se entiende por:

ANEXO 1.- Documento de solicitud de apertura, mediante el cual son recabados diversos datos personales del solicitante.

ANEXO 2.- Documento que contiene los términos y condiciones de cada préstamo, consistentes en monto del préstamo, plazo, tasa, tabla de amortización e importe de garantía.

AVISO DE PRIVACIDAD.- Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por "LA FINANCIERA" que será puesto a su disposición, previo al tratamiento de sus datos personales.

CARATULA.- Documento que forma parte integrante del contrato, en el que se contienen los elementos esenciales de la operación.

Efectuadas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan libremente celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

DE LAS CLÁUSULAS.

- La cláusula Primera OBJETO, Segunda PLAZO DEL PRÉSTAMO, Tercera VIGENCIA DEL CONTRATO y Cuarta PERIODICIDAD no se modifican.
- Se modifica en su contenido la cláusula Quinta MEDIOS DE DISPOSICIÓN para quedar redactada de la siguiente manera:

QUINTA. MEDIOS DE DISPOSICIÓN.- La cantidad otorgada en préstamo a través del presente contrato y del Anexo 2, el cual forma parte integrante del presente, se pondrá a disposición de "EL PRESTATARIO" de acuerdo a lo siguiente:

a) Si el destino del crédito es productivo: mediante orden de pago, transferencia electrónica, depósito a cuenta a la vista o efectivo en la caja de la sucursal;

b) Si el destino del préstamo es la renovación, EL PRESTATARIO girará una instrucción a la FINANCIERA para que la totalidad o parte de dicho recurso sea aplicado al pago del préstamo que en esa instrucción indique, por lo que a través de dicha instrucción se entenderá que ha dispuesto del importe total o parcial del préstamo, así mismo y para el caso de que fuera parcial el importe restante podrá ser dispuesto por cualquiera de los medios a que se refiere el inciso a) que antecede.

En ambos casos una vez efectuada la disposición a través de cualquiera de los medios antes indicados, este ha sido agotado en virtud de haber sido utilizado por una sola y única ocasión por lo que no requieren de cancelación en el caso de terminación del contrato

Así mismo por lo que se refiere a la responsabilidad de los medios de disposición, la misma cesará para "EL PRESTATARIO" de acuerdo a lo siguiente: i) Para el caso de que "EL PRESTATARIO" hubiere dispuesto del recurso a través de orden de pago y hubiera sido extraviada o sido objeto de robo, cesará en el momento en que exhiba ante "LA FINANCIERA" denuncia presentada ante la autoridad correspondiente; ii) En caso de defunción del "PRESTATARIO" cesará en el momento en que tal circunstancia sea notificada a "LA FINANCIERA" y en cuyo caso deberá exhibir la documentación en la que conste la defunción de "EL PRESTATARIO"; iii) A partir de que se presente la solicitud de terminación anticipada del contrato, o solicitud de cancelación de contrato; iv) Para el caso de que la disposición se haga mediante instrucción del PRESTATARIO a LA FINANCIERA en el caso de que el recurso

sea utilizado para renovar el préstamo no existe responsabilidad para el PRESTATARIO, únicamente por el importe que se haya dispuesto mediante este medio.

Para el caso de que la causa fuere imputable a "LA FINANCIERA", ésta responderá desde el momento en que se hubiere suscitado el acto y para el caso de que fuere imputable a "EL PRESTATARIO", "LA FINANCIERA" no se hará responsable

- La cláusula Sexta INTERESES, únicamente se modifica la referencia a la cláusula de las comisiones, siendo esta la décima novena, que sustituye a la décima séptima.
- La cláusula Séptima ESTADO DE CUENTA no se modifica.
- Se modifica en su contenido la cláusula Octava DESTINO, para quedar como se muestra:

OCTAVA. DESTINO.- *El destino del crédito podrá ser:*

- Para la realización de actividades productivas; y/o*
- Para la renovación de un préstamo*

- Se incorpora una nueva cláusula Novena denominada RENOVACIÓN, quedando redactada de la siguiente manera:

NOVENA. RENOVACION.- *Para el caso de que "EL PRESTATARIO", decida destinar el recurso del préstamo de manera parcial o total a la renovación de un préstamo deberá sujetarse a las condiciones que para tal efecto tenga establecidas "LA FINANCIERA" al momento de su solicitud, por lo que ésta última deberá informarle bajo qué condiciones podrá efectuar la renovación previo a la contratación.*

- Se recorren las siguientes cláusulas:
 - Novena PAGOS ANTICIPADOS queda como Décima.
 - Décima PAGOS ADELANTADO queda como Décima Primera.
 - Décima Primera DEPÓSITO EN GARANTÍA queda como Décima Segunda.
- Se incorpora una nueva cláusula Décima Tercera denominada OBLIGADO SOLIDARIO, quedando redactada de la siguiente forma:

DECIMA TERCERA. OBLIGADO SOLIDARIO. *La persona que se señala en el Anexo 2 del presente Contrato como "Obligado Solidario" se constituye frente a "LA FINANCIERA" con ese carácter para responder de forma solidaria e ilimitada sobre la totalidad de las obligaciones enunciadas a cargo del "PRESTATARIO". El "OBLIGADO SOLIDARIO" se compromete a pagar en tiempo y forma el importe total del crédito y sus accesorios en los mismos términos y condiciones bajo los cuales se obligó "EL PRESTATARIO", incluyendo cualquier gasto de cobranza o de ejecución, honorarios, comisiones, intereses, impuestos y/o gastos que "EL PRESTATARIO" deba pagar a "LA FINANCIERA". La obligación solidaria que se asume en la presente cláusula no implica y en ningún caso implicará la extinción, reducción, disminución, liberación, modificación, transmisión o cesión de las obligaciones establecidas en el Contrato a cargo del "PRESTATARIO". Una vez que se constituye la obligación solidaria, ésta no implica un orden para exigir el cumplimiento de las obligaciones, o una exclusión de bienes para que "EL PRESTATARIO" o el "OBLIGADO SOLIDARIO" respondan por las mismas, por lo que en este acto el OBLIGADO SOLIDARIO renuncia expresamente a los principios de orden, división o exclusión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Cada una de las obligaciones solidarias subsistirá íntegra hasta que se cubra a "LA FINANCIERA" todo cuanto se le adeudare en virtud del Crédito y sus accesorios legales.*

- La cláusula Décima Segunda se recorre a la Décima Cuarta denominada DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, y se modifican las referencias a las cláusulas trigésima por trigésima segunda y vigésima primera por vigésima tercera, quedando redactada de la siguiente forma:
- Se recorren las siguientes cláusulas:

- a. Décima Tercera OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FINANCIERA queda como Décima Quinta.
- b. Décima Cuarta MODIFICACIONES queda como Décima Sexta.
- c. Décima Quinta CAT queda como Décima Séptima.
- d. Décima Sexta LUGAR Y MEDIOS DE PAGO queda como Décima Octava.
- e. Décima Séptima COMISIONES queda como Décima Novena.
- f. Décima Octava PRELACIÓN DE PAGOS queda como Vigésima.
- g. Décima Novena RESCISIÓN queda como Vigésima Primera.
- h. Vigésima CESIÓN DE CONTRATO queda como Vigésima Segunda.
- i. Vigésima Primera CANCELACIÓN DEL CONTRATO queda como Vigésima Tercera.
- j. Vigésima Segunda TERMINACIÓN DEL CONTRATO queda como Vigésima Cuarta.
- k. Vigésima Tercera TÉRMINOS Y CONDICIONES queda como Vigésima Quinta.
- l. Vigésima Cuarta NOTIFICACIONES queda como Vigésima Sexta.
- m. Vigésima Quinta JURISDICCION Y COMPETENCIA queda como Vigésima Séptima.
- n. Vigésima Sexta INSCRIPCIÓN queda como Vigésima Octava.
- o. Vigésima Séptima TÍTULOS DE CLAUSULAS queda como Vigésima Novena.
- p. Vigésima Octava CONFIDENCIALIDAD queda como Trigésima.
- q. Vigésima Novena CARÁTULA Y ANEXOS queda como Trigésima Primera.
- r. Trigésima ACLARACIONES, RECLAMACIONES E INCONFORMIDADES queda como Trigésima Segunda.
- s. Trigésima Primera PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES queda como Trigésima Tercera.
- t. Trigésima Segunda INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN queda como Trigésima Cuarta.
- u. Trigésima Tercera CONSULTA DE HISTORIAL CREDITICIO queda como Trigésima Quinta.
- v. Trigésima Cuarta LA FINANCIERA queda como Trigésima Sexta.
- w. Trigésima Quinta FIRMA Y ENTREGA DEL CONTRATO queda como Trigésima Séptima.

El Usuario, contará con un plazo de 30 días naturales a partir del día 14 de febrero de 2020, pudiendo solicitar, si así lo estima conveniente la terminación del Contrato de Adhesión sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Asimismo, ponemos a su disposición para cualquier duda, queja o aclaración, los datos de la Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE), misma que se encuentra en Calle 27-A, número 495, por 56 y 58-A, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, teléfono 01 800 703 3333 o al correo electrónico contacto@finamigo.com.mx.

ATENTAMENTE

FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL, S.A. de C.V., S.F.P.

**Calle Iglesia número 2, Edificio E Pedregal Princess, Piso 13, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía
Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.
Teléfono: 53 22 37 70**